REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2015-753-00
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Demandante: Amanda Torres
Demandado: Efraín Gutiérrez y otra

Ingresadas las presentes diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. Como quiera que en el presente asunto ya se notificó la sentencia que resolvió sobre las excepciones propuestas que no fueron totalmente favorables a los ejecutados, por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito que aportó la abogada de amparo de pobreza de una de las demandadas, tal y como dispone el numeral 2° del art. 446 del C. G del P.

2. De igual manera, a fin de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total, secretaría proceda a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la parte resolutiva de la sentencia dictada.

Adicionalmente, deberá rendir un informe sobre la existencia de títulos judiciales para el presente asunto.

3. La gestora judicial de la demandada tenga en cuenta que únicamente se condenó en costas al convocado Efraín Gutiérrez, más no al ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr